



Provincia de La Pampa  
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 169/97 (Int. D.P.V.).-

Ref./ Dirección Nacional de Vialidad.- E/ CONVENIO DE TRANSFERENCIA A JURISDICCION NACIONAL DE LA RUTA PROVINCIAL N° 10 - Tramo: Km. 318,095 - Km. 330,19 (nuevo trazado de la Ruta Nacional 143).-

DICTAMEN N° 163/98.-

**Señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad:**

En atención a lo solicitado a fs. 30 de las presentes actuaciones y en consideración a lo expuesto por la Asesoría Jurídica de esa dependencia, esta Asesoría Letrada de Gobierno manifiesta lo siguiente:

I.- Sin perjuicio de las facultades que dimanar del Decreto Ley n° 577/58 vigente, a favor del organismo que Ud. dirige, es necesario no perder vista, que dicha normativa debe adecuarse a las disposiciones constitucionales establecidas con posterioridad. En ese sentido resultan concordantes en una interpretación amplia, las cláusulas contenidas en el artículo 68 inc. 2° e inciso 14, respectivamente, de la Constitución de La Pampa;

II.- En concordancia con lo manifestado, existen diversas disposiciones con jerarquía de Ley, que aprueban o ratifican convenios de cesiones de rutas a favor del Estado Nacional o de la Provincia. Como ejemplo de lo expuesto, se adjunta copia simple de la Ley n° 1.383, por la cual se ratificó un convenio de transferencia recíproca de rutas;

III.- De conformidad con lo expuesto y para la seguridad jurídica que debe imperar en la materia, se aconseja que por la vía correspondiente se propicie la tramitación del proyecto de ley que apruebe el convenio de fs. 9/10 y el acta de fs. 13 conjuntamente con el inventario de fs. 16.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, Santa Rosa, 20 de Febrero de 1998.  
EOC.-



*[Firma]*  
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
de la Provincia de La Pampa